

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES ESTATALES**



RESOLUCIÓN N° 0103-2023/SBN-GG

San Isidro, 17 de octubre de 2023

VISTOS:

La Solicitud de Ingreso N° 27754-2023, de fecha 11 de octubre de 2023, presentada por el servidor Oscar Martín Torres Fernández; el Informe Escalonario N° 132-2023/SBN-OAF-URH y el Informe N° 00896-2023/SBN-OAF-URH, ambos de fecha 11 de octubre de 2023, de la Unidad de Recursos Humanos; Cargo de presentación de Recurso de Apelación al Tribunal del Servicio Civil - Reg.: N° 0057493-2023, de fecha 12 de octubre de 2023; el Informe N° 00477-2023/SBN-OAJ del 16 de octubre de 2023, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el literal l) del artículo 35 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en concordancia con el artículo 154 de su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y modificatorias, reconoce el derecho individual del servidor civil de contar con defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afín, con cargo a los recursos de la entidad para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido la vinculación con la entidad, y si al finalizar el proceso se demostrara responsabilidad, el beneficiario debe reembolsar el costo del asesoramiento y de la defensa especializados;

Que, con la versión actualizada de la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC denominada "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 185-2016-SERVIR-PE, modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 103-2017-SERVIR-PE, la Autoridad Nacional del Servicio Civil dispone que el pedido sea dirigido al titular de la entidad, entendiéndose para estos efectos a la máxima autoridad administrativa, que en el presente caso es la Gerencia General, conforme a lo dispuesto

por el sub numeral 5.1.3 del numeral 5.1 del artículo 5 de la citada Directiva, concordante con el artículo 10 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Resolución N° 0066-2022/SBN;

Que, el numeral 6.1 del artículo 6 de la precitada Directiva señala que para la procedencia del ejercicio del derecho a la defensa y asesoría, se requiere de una solicitud expresa conteniendo los requisitos establecidos en la misma y que el servidor o ex servidor civil haya sido citado o emplazado formalmente en calidad de denunciado, investigado, procesado, imputado, demandado, testigo, tercero civilmente responsable o para la actuación de alguna prueba, dentro de algún proceso, investigación o procedimiento judicial, administrativo, constitucional, arbitral, investigación congresal y policial, en los que resulten comprendidos, sea por omisiones, actos administrativos o de administración interna o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio regular de sus funciones o actividades o bajo criterios de gestión en su oportunidad;

Que, en caso se considere procedente la solicitud, se aprueba mediante resolución del Titular de la entidad, conforme al alcance del sub numeral 6.4.3 de la citada Directiva; asimismo, una vez aprobada la solicitud, la Oficina de Administración o la que haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la resolución que aprueba el otorgamiento del beneficio, realiza el requerimiento respectivo para la contratación del servicio, en coordinación con las áreas competentes de la entidad sobre la materia que genera la solicitud, sujetándose a los procedimientos previstos en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, sus normas complementarias, reglamentarias y/o sustitutorias, conforme a lo dispuesto en el sub numeral 6.4.4 de la Directiva;

Que, el numeral 7.1 de la Directiva N° 005-2017/SBN-SG denominada "Procedimientos para acceder a la defensa y asesoría a los servidores y ex servidores de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales-SBN", aprobada con Resolución N° 112-2017/SBN-SG, y modificada por Resolución N° 075-2018/SBN-GG, establece que para acceder al derecho de defensa y asesoría, el solicitante debe presentar ante la Oficina de Trámite Documentario o la que haga sus veces de la entidad, los siguientes documentos: i) Solicitud dirigida al titular de la entidad, ii) Compromiso de reembolso por medio del cual el solicitante se compromete a devolver el costo de asesoramiento y de la defensa, iii) Propuesta de servicio de defensa legal, y iv) Compromiso de devolver a la entidad los costos y las costas determinados a su favor, en caso no resulte responsable en el procedimiento, proceso o investigación; siendo que los documentos presentados tienen la calidad de declaración jurada para todos los efectos legales que correspondan;

Que, a través de la Solicitud de Ingreso N° 27754-2023 de fecha 11 de octubre de 2023, el servidor Oscar Martín Torres Fernández solicita se le otorgue el beneficio de defensa y asesoría legal, a fin de contar con ese beneficio para el Proceso Administrativo Disciplinario (PAD) instaurado en su contra por hechos ocurridos en el ejercicio de sus funciones como Supervisor para el Sistema Administrativo de Abastecimiento, conforme se describe en la Resolución N° 003-2023/SBN-OAFURH-OS de fecha 18 de septiembre de 2023 que le impone la sanción. En ese contexto,

adjunta el Recurso de Apelación presentado ante la Entidad (S. I. N° 27638-2023 de fecha 10 de octubre de 2023), con el fin de ser remitido al Tribunal de Servicio Civil, acción que ha sido confirmada por la Unidad de Recursos Humanos, asimismo, obra el "Cargo de presentación del Recurso de Apelación al Tribunal del Servicio Civil - Reg.: N° 0057493-2023"; que la entidad ha trasladado a SERVIR, adicionalmente presenta, el compromiso de reembolso, la propuesta de defensa y el compromiso de devolución;

Que, la Unidad de Recursos Humanos a través del Informe N° 00896-2023/SBN-OAF-URH, remite el Informe Escalafonario N° 132-2023/SBN-OAF-URH del servidor Oscar Martín Torres Fernández, que acredita su desempeño en el cargo de Supervisor para el Sistema Administrativo de Abastecimiento de la Oficina de Administración y Finanzas de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, conforme al Contrato Administrativo de Servicios N° 037-2020/SBN-OAF-SAPE, entre otros; de conformidad con lo establecido en el numeral 7.5 de la Directiva N° 005-2017/SBN-SG y su modificatoria;

Que, mediante Informe N° 00477-2023/SBN-OAJ del 16 de octubre de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que la solicitud y anexos presentados por el referido servidor, cumplen con los requisitos de admisibilidad y procedencia establecidos en los numerales 6.1 y 6.3 del artículo 6 de la versión actualizada de la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, en concordancia con el numeral 7.1 de la Directiva N° 005-2017/SBN-SG, razón por la cual corresponde declarar procedente la solicitud de defensa y asesoría legal solicitada;

Que, asimismo, el precitado Informe recomienda tener en cuenta la opinión de la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, la cual a través del numeral 2.11 del Informe Técnico N° 197-2017-SERVIR/GPGSC, manifiesta que "(...) la solicitud para que un abogado o asesor específico sea contratado para la defensa del servidor o ex servidor a que se refiere el inciso b) del numeral 6.3, tiene la condición de propuesta y no es una condición de obligatorio cumplimiento por parte de la entidad, máxime si dicho beneficio se financia con cargo al presupuesto de la entidad sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público (...)" y que la contratación del servicio de defensa y asesoría legal estará condicionada a que la entidad cuente con el presupuesto necesario, ya que no debe demandar recursos adicionales al Tesoro Público(...);

Que, atendiendo al marco legal citado, a lo informado por la Unidad de Recursos Humanos y la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica, resulta procedente otorgar el beneficio de defensa legal solicitado por el servidor Oscar Martín Torres Fernández, para la contratación del servicio especializado de asesoría legal;

Con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Unidad de Recursos Humanos;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; la versión actualizada de la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, cuya formalización fue

aprobada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 185-2016-SERVIR-PE y modificatoria; la Directiva N° 005-2017/SBN-SG, aprobada por Resolución N° 112-2017/SBN-SG y modificatoria; y, de acuerdo a la facultad prevista en el literal l) del artículo 11 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Resolución N° 0066-2022/SBN;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar procedente el otorgamiento del beneficio de defensa legal, solicitado por el servidor Oscar Martín Torres Fernández, en el Proceso Administrativo Disciplinario (PAD), que se sigue en su contra ante SERVIR a fin de resolver la apelación de la Resolución N° 003-2023/SBNOAF-URH-OS de fecha 18 de septiembre de 2023, derivada de su actuación como Supervisor para el Sistema Administrativo de Abastecimiento de la Oficina de Administración y Finanzas de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina de Administración y Finanzas, a través de la Unidad de Abastecimiento, conforme a las disposiciones establecidas en la versión actualizada de la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC y modificatoria, implemente lo dispuesto en el artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución al servidor mencionado en el artículo 1, para los fines pertinentes.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en la Sede Digital de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (www.gob.pe/sbn).

Regístrese y comuníquese.

JOSÉ AURELIO RAMÍREZ GARRO
Gerente General (e)
Superintendencia Nacional de Bienes Estatales